



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO “ROCKSINFONIA JESUCRISTO SUPERSTAR”. (Exp. 41/17)

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la celebración del espectáculo “Rock sinfonía Jesucristo Superstar” a cargo de Creavi Music, S.L. los días 10 y 11 de noviembre de 2017, en el Auditorio del Centro de las Artes.

La ópera rock Jesucristo Superstar es un clásico en la historia del musical español. En el mes de noviembre del presente año se celebrará el 40 aniversario del estreno de la misma, momento en que la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud quiere aprovechar para realizar dicho evento y situar una vez más a Arroyomolinos en la vanguardia del panorama musical.

2. Régimen jurídico.

Los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística o de espectáculos tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

3. Procedimiento de adjudicación.

El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado cuando por razones artísticas sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

El Concejal de Educación, Infancia y Juventud ha justificado la exclusividad de este procedimiento y ha sido aprobado por el órgano de contratación de 21 de junio de 2017.



4. Lugar y fecha de ejecución del contrato.

El espectáculo se celebrará los días 10 y 11 de noviembre de 2017 en el Auditorio del Centro de las Artes sito en calle Madrid, 25 de Arroyomolinos.

El montaje/ensayo del espectáculo se realizará los días 8 y 9 de noviembre

5. Precio del contrato.

El precio que abonará el Ayuntamiento de Arroyomolinos por los servicios del presente contrato (2 conciertos) es de 34000,00 €, más 3.400,00 € correspondientes al 10% de I.V.A., lo que hace un total de 37.400,00 €, I.V.A. incluido.

6. Existencia de crédito.

Para atender las obligaciones económicas del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Concejalía de Juventud del ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 3341.226.67.

7. Forma de pago.

El precio del contrato se abonará con talón debidamente conformado por Entidad Bancaria, a la finalización del espectáculo.

8. Condiciones técnicas.

Jesucristo Superstar Rock sinfonía, es un montaje musical interpretado por una orquesta sinfónica y la base rock es del conocido grupo español Stravaganzza. El protagonista es el conocido cantante Leo Jiménez (voz contemporánea del personaje de la versión de Jesucristo Superstar durante tres años consecutivos). Asimismo, la dirección musical corre a cargo del Maestro Pepe Herrero, director y gerente de la Orquesta Sinfónica de Cine de Madrid. El resto del elenco artístico está compuesto por siete cantantes profesionales del mundo de la ópera y el rock, Leo Jiménez (Jesucristo), Gema Hernández (María Magdalena), Tanke "Oscar" Ruiz (Judas Iscariote), Crístofer Hernández (Simón Zelote y Herodes), Patricia Babasasa (Caifás), Cesar Muela (Pedro Apóstol), Alex Mantua (Pilatos) y Charo Bravo.



Esta apuesta musical respeta la esencia original de la música de Andrew Lloyd Webber. Consiste en la interpretación sin interrupción de todos y cada uno de los temas que componen la ópera rock original Jesus Christ Superstar. Importante resaltar que no se trata de un musical con decorados y ambientación escénica. Los protagonistas que visten de gala y dan vida a sus personajes con escenificación dinámica (interactuando con el público), aunque no coreográfica. A diferencia del musical, esta versión ofrece la plantilla completa de la orquesta sinfónica y coros sobre el escenario compartiendo interpretación con los propios cantantes solistas en diferentes planos.

La conjugación del mundo clásico, representado por la orquesta, y el mundo heavy-rock, cuya esencia transmite en primera persona el Maestro Herrero y los cantantes protagonistas, formulan una novedad de primer orden.

El concierto se compone de:

- Director Musical: Maestro Pepe Herrero
- Figura Principal: Leo Jiménez
- Orquesta Sinfónica completa
- Cuarteto de rock
- 6 cantantes solistas
- 11 miembros de coro
- Sonorización y técnicos de sonido.

9. Garantía provisional y definitiva.

En el presente contrato, no se exige la constitución de garantía provisional, dadas las características particulares del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes del TRLCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, y en los modelos de los anexos II y III, debiendo en todo caso consignarse en la Tesorería Municipal.

En los documentos que el contratista presente para acreditar dicha garantía deberá figurar el número de C.I.F.: P-2801500-F a continuación del nombre de avalado



“Ayuntamiento de Arroyomolinos”, así como el número de expediente de contratación.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato y aprobada, en su caso, la liquidación, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

10. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11. Presentación de proposiciones.

La proposición será presentada en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos de 9.00 a 14.00 horas durante el plazo que se indica en la solicitud de la oferta. En caso de que el último día de presentación de la proposición sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Para la adjudicación del contrato se deberá aportar la siguiente documentación:

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES cerrados en cuyo exterior, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir los mismos, se consignará lo siguiente:

SOBRE A:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en la invitación al a licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:.....



SOBRE B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en la invitación a la licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:.....

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y D.N.I. del representante legal.
- b) Escrituras sociales.
- c) Poder bastantado del representante legal.
- d) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- g) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil que se indica en este pliego, acompañada de la copia compulsada del recibo indicativo de que está al corriente de pago.



h) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Arroyomolinos comprobará de oficio que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el mismo.

SOBRE “B” PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En este sobre se incluirá toda la documentación técnica referente al espectáculo que se licita.

12. Adjudicación

Previo comprobación por la Mesa de Contratación de la documentación contenida en el Sobre A, la Junta de gobierno Local procederá a la adjudicación del contrato de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Educación Infancia y Juventud a la propuesta técnica presentada en el Sobre B.

13. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada conforme al siguiente acuerdo adoptado por Decreto 1243/2015, de 16 de junio de 2015 de Composición Mesas de Contratación, 228/2016 de 28 de enero de 2016, de modificación y 561/2016 de 2 de marzo de 2016, de modificación.

- PRESIDENTE
Titular: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.
Suplente: D. Francisco Ferrero Benito, Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.



- VOCALES

a) De designación legalmente dispuesta:

D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

b) De libre designación:

- D^a Raquel García Ocaña, Concejala Delegada de Sanidad, Asuntos Sociales, Tercera Edad y Mujer.

Suplente: D. Andrés Martínez Blanes, Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transportes.

-D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejel Delegado de Deportes.

Suplente: D^a Isabel Morales Pizarro, Concejala Delegada de Servicio Generales.

-D. Jose Vicente Gil Suarez, Concejel Delegado de Hacienda.

Suplente: D^a M^a Pilar Sánchez Torres, Concejala Delegada de Empleo, Consumo, Industria y Comercio y Turismo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

-D. David Díez Ávila, Concejel del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

Suplente: D. Sergio Casas López, Concejel del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

Secretaria: D^a Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación, o en su defecto, un funcionario adscrito a su departamento.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Asistente técnico con voz pero sin voto:

- D. Rubén Perete

- Suplente: D. Román Villarubia

14. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

15. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, que será persona adscrita a la Concejalía que promueve la contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

16. Modificación del contrato.

Previsión de modificación del contrato (art. 106 TRLCSP): Variación en los días de representación.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 quater del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 quater, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la LCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

17. Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas deberán tener capacidad para hacer frente a las posibles responsabilidades por daños en el ejercicio de la actividad.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y está obligado a suscribir una póliza de seguro de



responsabilidad civil de 150.000,00.-€, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente a las reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que este alcance de modo alguno al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La existencia de la póliza se acreditará mediante declaración de la compañía de seguros en la que indicará que la citada póliza cubre la responsabilidad civil prevista en este pliego, derivada de la ejecución del contrato y fotocopia compulsada de la póliza, adjuntando recibo de estar al corriente de pago.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

18. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

En relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competentes los juzgados y tribunales del orden civil con competencia en Arroyomolinos.

Arroyomolinos, a 28 de julio de 2017

EL TÉCNICO DE MUNICIPAL

Fdo.: Rubén Perete Rodríguez



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña, con DNI/NIEen nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de.....

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma.



ANEXO II MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF/NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., C.P.....y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) en concepto de..... (GARANTÍA PROVISIONAL/GARANTÍA DEFINITIVA) para responder de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE(detallar el objeto del contrato, número de expediente u obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos por importe de (en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Arroyomolinos o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....
.....(lugar y fecha)



.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA

FECHA

Nº O CÓDIGO

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.....

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en cifra y letra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....en concepto de garantía (7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

Enade.....de.....

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA

FECHA

Nº O CÓDIGO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre y apellidos de la persona asegurada.
- (4) Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano de contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.